

PECULIARIDADES EN LOS MEDIOS DE PRUEBA.

COLLOQUIA

El pasado 02 de Abril se llevo a cabo la conferencia pecularidades en los medios de prueba. Esta conferencia nos deja claro que es una prueba y los tipos de pruebas que se pueden ofrecer en un juicio.

La prueba es aquella actividad que desarrollan las partes con el tribunal para adquirir el convencimiento de la verdad o certeza de un hecho o afirmación fáctica o para fijarlos como ciertos a los efectos de un proceso. La prueba es el elemento procesal más relevante para determinar los hechos, a efectos del proceso ya que para obtener un fallo al fondo se exige una reconstrucción de los hechos.



Después de haberse celebrado la audiencia de conciliación, y si el juicio no termino por un convenio celebrado entre las partes , el juez abrirá el periodo de ofrecimiento de pruebas, que es de 10 días y que empezará a contarse desde el día siguiente en el que surta efectos la notificación .

Las pruebas deben ofrecerse expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar, así como las razones por las que el oferente estima demostrar sus afirmaciones. La prueba de confesión se ofrece presentando el pliego que contenga las posiciones, si este se presenta en un sobre cerrado deberá resguardarse en el seguro del juzgado, la prueba será admitida aunque no se exhiba el pliego pidiendo tan solo la citación.

De la prueba instrumental, son documentos públicos todos aquellos expedidos por autoridades federales o funcionarios de los estados.



POR:

LIZETH BAUTISTA

Son documentos privados, los vales , pagares, libros de cuenta, cartas y demás escritos firmados o formados por las partes o de su orden y que no estén autorizados por escribanos o funcionario competente.

La prueba pericial procede cuando sean necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o industria, se ofrecerá expresando los puntos sobre los que versará. Cuando los peritos de las partes rindan sus dictámenes, y estos resulten substancialmente contradictorios, se designará al perito tercero en discordia.

Como otro medio de prueba tenemos el reconocimiento o inspección judicial, que se practica el día, hora y lugar que se señala. Las partes, sus representantes o abogados pueden presentarse en la inspección y hacer las observaciones que estimen oportunas, también podrán asistir los testigos de identidad o peritos que sean necesarios.

En la prueba testimonial todos los que tengan conocimiento de los hechos que las partes deben de probar, están obligados a declarar como testigos.

por último sabemos que los medios de prueba aportados y admitidos , serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las regla de la lógica y de la experiencia.



Por último la profesora nos hablo sobre la importancia que representa utilizar la toga y el birrete, ya que tener puesta esta vestidura implica conducirnos con honestidad, lealtad a lo que hacemos y sobre todo mostrar un respeto por nuestro trabajo ya que esto significa una gran responsabilidad.